



ZEMPOALA
Gobierno Municipal
2016-2020



OFICIO NO. 111/MZDE/2017.

ZEMPOALA, HGO., A 14 DE JUNIO DEL 2017.

C. LUZ FLORES PIÑA
SANTIAGO TEPEYAHUALCO
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE ART. 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 3 Y 4 FRACCIÓN IV, TITULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPITULO III, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

SE AUTORIZA EL DERRIBE DE TRES ARBOLES

UBICACIÓN DE LOS ARBOLES	PEGADO ALA BARDA DEE UN BESINO
COMUNIDAD	SANTIAGO TEPEYAHUALCO
PROPIETARIO	LUZ FLORES PIÑA
NUMERO DE ARBOLES	3 ARBOLES
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO DE LA PODA O DERRIBE	POR SEGURIDAD DE UNA VIVIENDA

COMPROMISO: LUZ FLORES PIÑA SE COMPROMETE A PLANTAR EN SU PROPIEDAD O EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ALGÚN PARQUE PÚBLICO 3 ÁRBOLES POR CADA DERRIBE O PODA DE ÁRBOLES, DE LA ESPECIE DE SU PREFERENCIA QUE SEAN ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN Y EN UN LUGAR DONDE NO HAYA LA NECESIDAD DE DERRIBARLOS POSTERIORMENTE, SE HACE LA ACLARACION QUE EL DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE TRES MESES A PARTIR DEL DIA DE SU EXPEDICION.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

L.A. SERGIO VERA FRANCO



Recibi Original
29 Junio 2017
Luz

